CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y EMCAÑAS
CI-009-2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**CI-009-2026**
DELEGANTE	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – NIT. 890.982.238 - 8
DELEGATARIO	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS -EMCAÑAS- NIT. con NIT. 901.904.179-8
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN CON MODALIDAD DE PAGO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MOVILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($82.999.963,00)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de septiembre 2026.
CDP	00469 del 10 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.434.826, en calidad de alcalde municipal, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1) de enero del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DEL CAÑASGORDAS**, identificado con NIT Número **890.982.238 - 8**, quien para los efectos del presente contrato se dominará **ENTIDAD CONTRATANTE** o **DELEGANTE** debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y por otra, **JOSÉ IVÁN QUIROZ HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.719.004, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS -EMCAÑAS-** con NIT. **901.904.179-8** y quien para todos los

efectos legales se denominará **CONTRATISTA y/o DELEGATARIO y/o EMCAÑAS,** hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y las normas vigentes aplicables, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el literal C) del numeral 4to del Artículo 2do de la ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

> "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*."

B) que El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*."

C) A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa, el municipio evidencio de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con EMCAÑAS.

D) Que Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMCAÑAS.

- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Garantizar el equilibrio económico del contrato.

D) que **el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482-01(17253).-** estableció: …El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante *"(…) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar*

E) *que* el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir: *que Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea*

cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista. (…) *Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante. (…) En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.*

Que, en consideración de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN CON MODALIDAD DE PAGO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MOVILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS**".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: Para la ejecución del presente contrato las obligaciones de EMCAÑAS frente a AL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS serán las siguientes**:**

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.

Específicas:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en

todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.
9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
10. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
13. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
14. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio de manera inmediata conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.

15. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
16. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
17. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
18. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
19. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
20. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
21. El MANDATARIO, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
22. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
23. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
24. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDATARIO para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.

25. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
26. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual
27. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
28. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
29. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
30. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
31. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

OTRAS OBLIGACIONES DE EMCAÑAS. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EMCAÑAS se obliga, a lo siguiente: 1. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMCAÑAS. 2. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. 3. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas. 4. Garantizar el equilibrio económico del contrato. 5. reintegrar al MUNICIPIO, de manera inmediata todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia 5. pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS:

- Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.

- En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad del municipio aprobar los cambios y/o modificaciones.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($82.999.963,00)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 00469 con fecha del 10 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

EVENTO ELECCIÓN ASOCOMUNAL					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**TOTAL**
1	LOGÍSTICA Y DECORACIÓN DE EVENTOS QUE SE REALIZARÁ CON LOS NUEVOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y LÍDERES COMUNITARIOS, AL IGUAL QUE PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCOMUNAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON SONIDO SUFICIENTE Y ADECUADO PARA CUBRIR EL EVENTO, MÍNIMO 2 MICRÓFONOS; ADEMÁS DE MESA PRINCIPAL	UNIDAD	1	$1.851.500,00	$1.851.500,00

	PARA MÍNIMO 7 PERSONAS.				
2	TRANSPORTE, IDA Y REGRESO PARA ASISTIR AL EVENTO DE ELECCIÓN DE ASOCOMUNAL, PARA LOS 75 PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO Y SUS 3 DELEGADOS ANTE ASOCOMUNAL POR CADA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL QUE ESTARÁN PRESENTES EN DICHA ELECCIÓN, EL TRANSPORTE SERÁ DESDE LA VEREDA DE RESIDENCIA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.	Viaje	300	$50.000,00	$15.000.000,00
3	SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA LOS ASISTENTES PRESIDENTES DE JAC, DELEGADOS ANTE ASOCOMUNAL, ALCALDE MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA QUE PARTICIPAN DEL EVENTO DE ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE ASOCOMUNAL. EL CUAL DEBERÁ CONSTAR DE: OPCIÓN 1: SANCOCHO DE RES, CERDO O POLLO, CON ENSALADA, ARROZ Y AREPA. OPCIÓN 2. BANDEJA PAISA.	Comida	400	$27.500,00	$11.000.000,00

	OPCIÓN 3. SUDADO DE POLLO, CERDO, O RES. OPCIÓN 4. FIAMBRE				
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA PRESIDENTES DE JAC, DELEGADOS ANTE ASOCOMUNAL, ALCALDE MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA QUE PARTICIPAN DEL EVENTO. EL CUAL DEBERÁ CONSTAR DE: OPCIÓN 1: EMPANADA CON JUGO, CHOCOLATE O CAFÉ. OPCIÓN 2. PASTEL DE POLLO CON JUGO, CAFÉ CON LECHE O CHOCOLATE. OPCIÓN 3. BUÑUELO CON QUESO MOZZARELLA CON CAFÉ CON LECHE O CHOCOLATE.	Comida	400	$10.000,00	$4.000.000,00
5	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE SOUVENIR TIPO BOLSO CON LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS O LOGO DEL COMUNAL	Unidad	75	$94.500,00	$7.087.500,00
				TOTAL	**$38.939.000,00**

CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PLAN DE MOVILIDAD Y SEÑALIZACIÓN VÍAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	TOTAL
1	LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL	Unidad	3	$950.000,00	$2.850.000,00

	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS PARA PREVENIR LA ACCIDENTALIDAD VIAL EN DIFERENTES ESPACIOS, COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS, GRUPOS JUVENILES O JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, COMERCIANTES, CON AGENTES DE TRANSITO; MEDIANTE INFORMES CLAROS, DIDÁCTICOS Y LÚDICOS; ADEMÁS DE CHARLAS Y TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN.				
2	DISEÑO Y DIFUSIÓN DE FLYER DIGITAL POR REDES SOCIALES LOCALES, CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE MOVILIDAD, DIRECCIÓN DE LAS VÍAS, HORARIOS DE CARGUE Y DESCARGUE E INFORMACIÓN DE INTERÉS RELACIONADA CON SEGURIDAD VIAL.	Unidad	15	$90.000,00	$1.350.000,00
3	DIFUSIÓN DE CUÑAS RADIALES DIARIAS CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE MOVILIDAD, DIRECCIÓN DE LAS VÍAS, HORARIOS DE CARGUE Y DESCARGUE E INFORMACIÓN DE INTERÉS RELACIONADA CON SEGURIDAD VIAL.	Unidad	150	$12.000,00	$1.800.000,00
4	REALIZACIÓN DE JORNADAS DE PERIFONEO EN ZONA	Unidad	20	$88.000,00	$1.760.000,00

	URBANA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 3 HORAS POR DÍA CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE MOVILIDAD, DIRECCIÓN DE LAS VÍAS, HORARIOS DE CARGUE Y DESCARGUE E INFORMACIÓN DE INTERÉS RELACIONADA CON SEGURIDAD VIAL.				
5	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE VOLANTES TIRO RETIRO TAMAÑO 20X14CM FULL COLOR CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE MOVILIDAD, DIRECCIÓN DE LAS VÍAS, HORARIOS DE CARGUE Y DESCARGUE E INFORMACIÓN DE INTERÉS RELACIONADA CON SEGURIDAD VIAL.	Unidad	1	$1.950.000,00	$1.950.000,00
6	ENTREGA DE REFRIGERIO EN LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL O GRUPOS JUVENILES O CLUBES DE LA SALUD, CONSISTENTE EN PONQUÉ O TORTA DULCE O SALADO, EMPANADA O PASTEL CON JUGO 300ML	Unidad	900	$ 7.500,00	$6.750.000,00

7	SEÑAL VERTICAL REGLAMENTARIA DE PARE, PROHIBIDO PARQUEAR, ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE (INCLUYE: SEÑAL, ESTRUCTURA EN HIERRO PARA INSTALACIÓN EN LOS PUNTOS QUE REQUIERA LA INSPECCIÓN DE TRANSITO)	Unidad	40	$ 156.000,00	$6.240.000,00
				TOTAL	**$22.700.000,00**

ADQUISICIÓN MOTOCICLETA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA CILINDRAJE MÍNIMO 149 CC, MODELO/AÑO VIGENTE (CERO KILÓMETROS), COLOR AZUL Y NEGRO CON LOGOS OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS. MOTOR 4 TIEMPOS SOHC 1 CILINDRO REFRIGERADO POR AIRE, POTENCIA MÁXIMA 12.3 HP A 7500 RPM, TORQUE MÁXIMO 13.1 NM A 6000 RPM, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN INYECCIÓN ELECTRÓNICA, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 11L, ARRANQUE Y ENCENDIDO ELÉCTRICO/TCI, TRANSMISIÓN CONSTANTE DE 5	Unidad	1	$18.500.000,00	$18.500.000,00

	VELOCIDADES, FRENO DELANTERO DE DISCO CON ABS Y FRENO TRASERO DE DISCO. INCLUYE GASTOS DE MATRÍCULA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, SOAT VIGENTE POR UN (1) AÑO Y ENTREGA PUESTA EN EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS. PRODUCTO NUEVO, DE PRIMERA CALIDAD, CON GARANTÍA MÍNIMA DE FABRICA.				
				TOTAL	**$18.500.000,00**
				TOTAL A DELEGAR	**$80.139.000,00**
				ADMINISTRACIÓN 3%	**$2.404.170,00**
				IVA ADMINISTRACIÓN	**$456.793,00**
				TOTAL DELEGADA	**$82.999.963,00**

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo con el presupuesto elaborado por el equipo técnico del Municipio de Cañasgordas –Antioquia. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

FORMA DE GIRO DE LOS APORTES. Los desembolsos se realizarán en dos (2) partidas, esto es una primera al momento de la firma del acta de inicio por valor del sesenta (60) por ciento del total de los recursos; un segundo y último giro de aportes al momento de completarse el sesenta (60%) por ciento del contrato por un valor del cuarenta (40%) por ciento del total del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en la presente, el **MANDATARIO** deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebre: pagos parciales de conformidad con los eventos efectivamente realizados y se cancelará una vez el contratista entregue al **MANDATARIO** y/o **MUNICIPIO** lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura por evento, 2. Informe y evidencia de las actividades del evento o actividad realizado 3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 4. Informe de supervisión y recibido a satisfacciones de las actividades **Parágrafo primero:** en ningún evento el **MANDATARIO** podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al

contratista por un valor superior 20% del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del **MANDATARIO** determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado, **Parágrafo segundo:** sin perjuicio de lo anterior el **MANDATARIO** podrá autorizar al municipio de Cañasgordas para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y cancelados directamente al contratista seleccionado y que ejecutó las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el **MANDATARIO** y el **CONTRATISTA** en la cual se autorice giros directos al contratista con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar, nombre y NIT del contratista, valor a cancelar, número de cuenta. **Parágrafo tercero:** El pago de los honorarios se hará conforme a la rendición de la cuenta de la administración. El oferente favorecido de la obra debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de septiembre de 2026, cumpliendo con los requisitos de legalización y la correspondiente firma del acta de inicio. El contrato se desarrollará en el Municipio de Cañasgordas

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00469 del 10 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Secretaría de General y de Gobierno del municipio de Cañasgordas - Antioquia, con el apoyo de los contratistas que considere viable contratar el Municipio o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES: El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, mediante acta escrita por las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no genera, ni suspende existencia de relación laboral entre el Municipio y el personal vinculado por **EMCAÑAS** de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.7.5 del Decreto 1851 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. El municipio no contrae obligación laboral alguna con **EMCAÑAS** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias las Partes convienen en agotar previamente el mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIAS: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Cañasgordas - Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN: EMCAÑAS no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera con el perfeccionamiento de presente Contrato, sin que medie autorización expresa del Municipio de Cañasgordas**.** Se incorporan al presente Contrato las cláusulas de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EMCAÑAS en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor púbico será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará por parte Del Municipio de CAÑASGORDAS en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EMCAÑAS manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejorar, invención de sistemas de software y subsistemas, éstos pertenecerán a la Alcaldía de Cañasgordas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450. Así mismo EMCAÑAS garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio de Cañasgordas Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El cumplimento de las obligaciones contractuales por parte de EMCAÑAS, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EMCAÑAS manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecida en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y aportar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Todos los documentos para la legalización y ejecución del con contrato los deberá aportar dentro de los (3) días siguientes a la suscripción de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de CAÑASGORDAS- Antioquia.

Se firma en SECOP II, en el mes de julio de 2026.

_____	_____
DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO.	**JOSÉ IVÁN QUIROZ HIGUITA**
Alcalde Municipal.	Representante Legal EMCAÑAS.